

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620190088700
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE : CREDIMED DEL CARIBE S.A.S EN LIQUIDACIÓN
POR INTERVENCIÓN
DEMANDANDA: HELENA DEL CARMEN EPALZA DE ORTEGA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 C.G. Del P, según el cual el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados como ocurre en este caso, se autoriza a la parte demandante para que, de conformidad con la norma en cita, retire la demanda, para ello debe coordinar cita para ser atendida de manera presencial en la sede judicial, atendiendo a los protocolos de bioseguridad.

En consecuencia, el Despacho,

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
2. **ORDENAR** levantar las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes (Art. 466 ibídem). Oficiése.
3. Sin condena en costas.
4. Efectuado lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero', written over a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ